



CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA INGRESO EN LA ESCALA BÁSICA (POLICIA) DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS:

5.000

(Fecha de la convocatoria: BOE número 122 de 20 de Mayo de 2008)

RESPUESTAS A ALGUNAS DUDAS SOBRE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA BÁSICA

1.- RESOLUCIÓN de 5 de MAYO de 2008, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

2.- Fecha de publicación en el BOE.

- Fecha de publicación: **20 de mayo de 2008. BOE número 122.**

3.- Fecha límite de presentación instancias. Plazo:

- **Hasta el día 9 de junio de 2008 inclusive. (Veinte días naturales a partir de la fecha de publicación en el B.O.E.)**

4.- Número de plazas y sistema de provisión.

Se convocan 5000 plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de

Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, que serán cubiertas por el procedimiento de oposición libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería (BOE núm. 98, de 25 del mismo mes), de las plazas citadas se reservan 500 a militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales. Las 4.500 plazas restantes serán cubiertas por el procedimiento de oposición libre.

Las 500 plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería se cubrirán por el procedimiento de oposición, de conformidad con las bases de la presente convocatoria. Las plazas reservadas no cubiertas acrecerán a las 4.500 de oposición libre.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de opositores superior al de plazas convocadas.

5.- Solicitud de admisión, y procedimiento.

La solicitud de admisión en este proceso se realizará preferentemente mediante su inscripción en la página web **www.policia.es OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL C.N.P. - INSTANCIAS o FORMALIZACIÓN DE INSTANCIAS PARA INGRESO EN EL C.N.P.** de donde se podrá descargar el modelo de instancia (**modelo 790, código tasa 088**).

La solicitud sólo producirá efectos una vez presentado el "ejemplar para la Administración" del modelo 790, dentro del plazo a que se refiere en las bases de la convocatoria (base 4.1), ante cualquiera de las oficinas señaladas.

6.- Cumplimentación de Instancias

La cumplimentación y presentación de solicitudes se realizará conforme a los **PROCEDIMIENTOS** que se recogen en la propia convocatoria. Las instrucciones de cumplimentación están explicadas a su vez en nuestra web en el apartado **INFORMACIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN DE INSTANCIAS**. También figura en documento PDF que se puede descargar desde la propia **FORMALIZACIÓN DE INSTANCIAS PARA INGRESO EN EL CNP**.

7.- Tasas por Derechos de Examen.

El aspirante habrá de abonar, por Derechos de Examen, una Tasa de **10,36 €**, y será satisfecho dentro del plazo establecido para la formalización de la solicitud, mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.). Para efectuar este ingreso, deberá utilizar el impreso Modelo 790, código de la tasa 088 citado.

Quienes **se inscriban o presenten su solicitud en el extranjero**, deberán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente: Título de la cuenta: **Tesoro Público. Ministerio del Interior**. Tasas recaudadas en el extranjero. **Entidad: BBVA**. Oficina institucional. Calle Alcalá, 16. Madrid-28014. **Número de cuenta: 0182 2458 10 0200006043**.

8.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español
- Los interesados deberán tener **18 años, y no haber cumplido los 30** al finalizar el plazo de presentación de instancias.
- Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otros equivalentes (*)**.
- Compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

(*) Esta titulación ha de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, si bien deberá acreditarse cuando se comparezca a la realización de la cuarta prueba (reconocimiento médico).

Los interesados en optar a las 500 plazas reservada a militares profesionales de tropa y marinería, además de los requisitos anteriormente mencionados, deberán reunir y acreditar, el de llevar 5 años de servicio como tales antes de que termine el último día del plazo de presentación de instancias. La no acreditación de este requisito en el plazo mencionado comportará la adscripción a las plazas de turno libre.

9.- Permisos de conducir que se requieren y cuando han de poseerse.

- El de la clase "**B**", que debe poseerse **antes de finalizar el plazo de presentación de instancias**.
- El de la clase "**A**".
- El de la clase "**BTP**", para conducir vehículos a los que se refiere el artículo 7.3, del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo (BOE nº 135, de 6 de junio).

Estos dos últimos permisos deberán haberse obtenido con anterioridad al día 1 de abril de 2009. La posesión de todos ellos deberá acreditarse cuando los opositores comparezcan a la realización de la cuarta prueba (reconocimiento médico), excepto aquellos que autoricen la solicitud de oficio.

10.- Exclusiones médicas para comparecer a esta convocatoria.

Las exclusiones médicas son las contempladas en la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988, y que acompañan como anexo a la convocatoria de plazas.

En el supuesto de que alguna persona interesada se encuentre en algún caso muy específico que le ofrezca dudas sobre sus posibilidades de superar el reconocimiento médico, debería consultarlo con un especialista que, a la vista del contenido del cuadro de exclusiones, le orientará sobre sus opciones.

11.- Servicio prestado en las fuerzas armadas.

Será considerado como mérito para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas como militar de complemento, como militar profesional de tropa o marinería o como reservista voluntario conforme se especifica:

Por cada año completo de servicio prestado como militar de complemento y como militar profesional de tropa o marinería, u ostendo la condición de reservista voluntario, 0.15 puntos, hasta un máximo de 1.5 puntos.

Además, en función del empleo alcanzado como militar de complemento, militar profesional de tropa o marinería o reservista voluntario, se asignará la siguiente puntuación: **Cabo: 0.10, Cabo 1.º: 0.15, Cabo Mayor :0.20, Sargento: 0.25, Alférez: 0.30, Teniente: 0.40, Capitán: 0.50.**

A los efectos de esta puntuación, únicamente se tendrá en cuenta el empleo máximo alcanzado, no considerándose aquellos ostentados para la consecución de aquél. Dicha puntuación se incorporará a la suma final de la obtenida durante la fase de oposición a los que superen ésta.

12.- Deportistas de alto nivel.

Por cada año en que se haya ostentado la condición de deportista de alto nivel, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, se asignará la puntuación que a continuación se señala:

Incluidos en el Grupo A: 0.35. Grupo B: 0.25. Grupo C: 0.20 puntos.

Dicha puntuación se incorporará a la suma final de la obtenida durante la fase de oposición a los que superen ésta.

13.- Cómputo de meritos por los servicios prestados en las Fuerzas Armadas y por haber ostentado la condición de deportista de alto nivel:

Se considerará como fecha límite la del último día del plazo de presentación de las solicitudes de admisión al proceso.

14.- Estudios realizados o conocimientos adquiridos durante el servicio militar.

Los estudios o conocimientos adquiridos durante el tiempo de permanencia en el Ejército NO se tendrán en cuenta para acceder al Cuerpo Nacional de Policía, pero sí podrán ser útiles en la vida profesional del aspirante, una vez que se haya integrado en esta Institución e incorporado a algún campo técnico o especialidad.

15.- Orden de las pruebas.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- 1º. **Prueba de aptitud física.**
- 2º. **Prueba de conocimientos.**
- 3º. **Prueba de psicotécnicos.** Consta de dos partes:

- a) **Test psicotécnicos.**
- b) **Entrevista personal.**

4º. **Reconocimiento médico.** Dirigida a comprobar que no concurren en el aspirante ninguna de las causas de exclusión a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1988, que se reproduce en el *Anexo III* de la presente convocatoria. Para la realización de esta prueba se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La calificación de esta prueba será de "apto" o "no apto".

16.- Realización de las pruebas físicas.

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el *Anexo II* de las bases de la presente convocatoria. La calificación de cada ejercicio se realizará según lo establecido en el mismo, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del aspirante. La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un **CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL** en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. **La no presentación de este documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Dicho certificado deberá haberse obtenido unos días antes de que el interesado deba realizar estas pruebas.**

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el Centro de Formación a la superación de aquéllas, pudiendo realizar tales pruebas físicas en la siguiente convocatoria o, en el caso de seguir imposibilitadas, en una segunda convocatoria, sin que les sea de aplicación el límite de edad.

17.- Inicio de las pruebas.

La prueba de actitud física probablemente se realice durante el **último trimestre de 2008.**

La convocatoria para las siguientes pruebas se hará pública, con al menos veinticuatro horas de antelación mediante anuncio publicado en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento, y en las Jefaturas Superiores o Comisarías

Provinciales y en la página web **www.policia.es**. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

18.- La prueba de conocimientos.

Consistirá en la contestación a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas, de la que sólo una es verdadera, extraídas del temario que figura como *Anexo I* a la presente convocatoria. Los errores penalizar. La calificación será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarla.

19.- La prueba psicotécnica.

Consta de dos partes:

a) *Test psicotécnicos*. que consiste en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar la personalidad y las aptitudes del aspirante para el desempeño de la función policial con relación a la categoría a la que se aspira.

b) *Entrevista personal*.

20.- Objeción de conciencia.

El haberse declarado objetor de conciencia al ser llamado a filas para la realización del servicio militar, no impide acceder al Cuerpo Nacional de Policía, si bien el aspirante debe tener en cuenta que deberá asumir, expresamente, la obligación de portar armas e incluso llegar a utilizarlas en caso necesario.

21.- Lugar de realización de las pruebas. Sedes:

La primera prueba se realizará en: **Alicante, Granada, Las Palmas de Gran Canaria, León, Madrid, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Vigo.**

La segunda prueba, la parte a) de la tercera prueba y el ejercicio voluntario de idioma se celebrará en: **A Coruña, Alicante, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Granada, Las Palmas de Gran Canaria, León, Madrid, Málaga, Melilla, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.**

La parte b) de la tercera prueba (entrevista personal) y la cuarta prueba (reconocimiento médico) se celebrará en **Madrid** y en las **sedes insulares**.

22.- Formación previa al ingreso en el CNP.

Una vez superadas las pruebas selectivas, los aspirantes se incorporarán al Centro de Formación del Cuerpo Nacional Policía, situado en las cercanías de la ciudad de Ávila, para la realización de:

- **Una fase de formación teórica** en el mencionado Centro de Formación.

- **Una fase de formación teórico-práctica**, descentralizada en las diferentes plantillas policiales.
- **Prácticas operativas** en puestos de trabajo.

Dado el número de plazas convocadas, la primera mitad de los aprobados iniciarán el curso en **septiembre de 2009**, y la segunda mitad en **febrero de 2010**.

23.- Adjudicación de destinos una vez finalizado el periodo de formación. Nombramiento y Escalafonamiento.

Concluidos los periodos lectivo y de prácticas, quienes los hayan superado serán declarados aptos y nombrados por el Secretario de Estado de Seguridad **funcionarios de carrera del Cuerpo Nacional de Policía**, con la **categoría de Policía**, y serán destinados a aquellas Unidades Policiales del territorio nacional a las que, según el número de escalafón derivado de las calificaciones obtenidas en el proceso de formación, puedan optar.

24.- Sueldo de un Policía.

El sueldo de un Policía recién incorporado asciende actualmente a la cantidad aproximada de **1.500 € brutos mensuales**, más dos pagas extraordinarias que se perciben con las nóminas de junio y diciembre. Esta cantidad se incrementa con otros conceptos variables.

24.- Especialidades en el Cuerpo Nacional de Policía.

El Cuerpo Nacional de Policía dispone de un gran número de especialidades, a las que los Policías pueden acceder, una vez que se convoquen plazas específicas para puestos concretos y previa realización del respectivo curso.

Algunas de estas especialidades son las siguientes:

- Radiopatrullas.**
- Unidad de Motos.**
- Unidades de Intervención Policial.**
- Guías Caninos.**
- Unidades de Subsuelo.**
- Caballería.**
- Helicópteros.**
- Grupo Especial de Operaciones (G.E.O.).**
- Policía Científica.**
- Investigación.**
- Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano.**
- Desactivación de Explosivos y N.R.B.Q.,etc...**